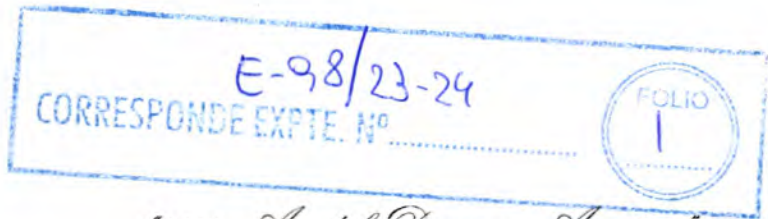




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



2023 - Año de la Democracia Argentina

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Finalidad: La presente ley tiene por finalidad facilitar y garantizar el acceso a los alimentos libres de gluten a todas las personas celiacas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Objetivos: Son objetivos de la presente ley:

- a) Reducir el costo económico de los alimentos libres de gluten;
- b) Garantizar el acceso a una alimentación sana, inocua y nutritiva a través de políticas diferenciadas que promuevan el desarrollo del sistema de producción, elaboración e industrialización de productos alimenticios sin tacc;
- c) Estimular al sector productivo de alimentos libres de gluten con subsidios, financiamiento y beneficios tributarios;
- d) Apoyar la expansión y fortalecimiento de los pequeños y medianos productores de alimentos libres de gluten;
- e) Crear condiciones que favorezcan la inversión productiva del sector e incrementen la ocupación de mano de obra.

ARTÍCULO 3°.- Sujetos alcanzados: Quedan comprendidos en las previsiones de la presente ley y alcanzados por sus beneficios las empresas o industrias cuya actividad principal sea la producción, elaboración o



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-98/23-24
CORRESPONDE EXPTE. N°

FOLIO
2

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

industrialización de harinas y harinas premezclas libres de gluten, sus derivados, productos y subproductos alimenticios sin tacc, elaborados a partir de éstas.

ARTÍCULO 4°.- Beneficios: La autoridad de aplicación deberá instrumentar los siguientes beneficios:

- a) Apoyo económico no reintegrable, total o parcial para empresas categorizadas como Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- b) Financiamiento a tasa de interés subsidiada;
- c) Subsidio total o parcial de los costos de capacitación de los empleados permanentes del establecimiento productivo;
- d) Apoyo económico no reintegrable, total o parcial, de los costos de la realización de tareas de investigación y desarrollo de productos libre de gluten;
- e) Líneas de créditos a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires con tasas de interés preferenciales.

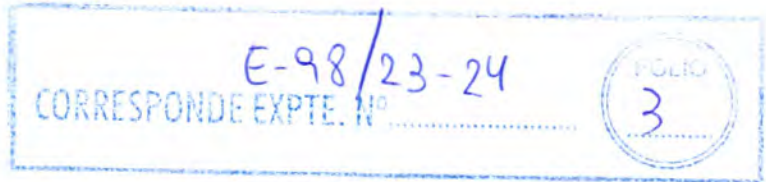
ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Para el otorgamiento de uno o más beneficios instituidos por la presente ley, las empresas e industrias deberán acreditar ante la autoridad de aplicación los siguientes requisitos:

- a) Debe tratarse de persona física o jurídica regularmente constituida;
- b) Tener domicilio fiscal en la Provincia de Buenos Aires;
- c) En caso de MiPyME, debe encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
- d) Debe elaborar y/o industrializar productos debidamente certificados por laboratorio oficial y rotulados como alimentos libres de gluten (sin tacc).

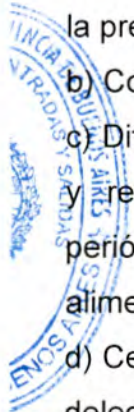
ARTÍCULO 6°. **Autoridad de aplicación:** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la cual tendrá entre sus funciones las siguientes:



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires




"2023 - Año de la Democracia Argentina"



- a) Establecer los mecanismos de petición de los beneficios previstos en la presente ley, y las formalidades respectivas;
- b) Controlar la correcta ejecución de los beneficios;
- c) Difundir en los medios masivos de comunicación, sitios web oficiales y redes sociales, los beneficios de la presente ley, publicando periódicamente los precios de referencia para los productos alimenticios sin tacc;
- d) Celebrar convenios de colaboración con los municipios a los fines de delegar funciones de contralor y relevamiento territorial;
- e) Imponer las sanciones correspondientes por incumplimientos a lo normado por la presente ley.

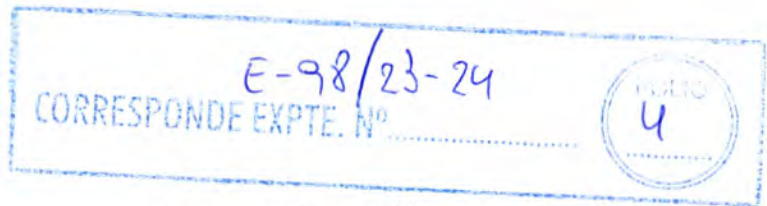
ARTÍCULO 7°.- Financiamiento: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.- De Forma: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


AGUSTÍN MASPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2023 - Año de la Democracia Argentina"



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este cuerpo un proyecto de Ley mediante el cual se pretende facilitar y garantizar el acceso a los alimentos libres de gluten a todas las personas celiacas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Cabe mencionar que en este sentido se ha presentado en esta Cámara una iniciativa de mi autoría, como lo fue el expediente legislativo E-57/21-22 el cual fue archivado por caducidad.

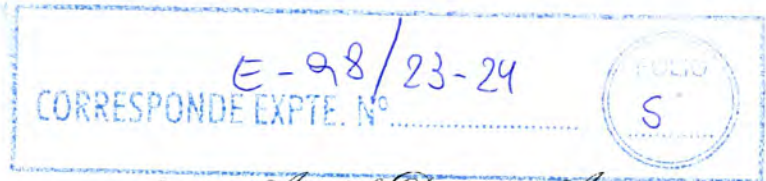
En la provincia de Buenos Aires en lo que respecta al estudio, prevención, tratamiento e investigación relacionada con la enfermedad celiaca, se encuentra vigente la Ley N° 10.499 y modificatorias, la cual, a través de una iniciativa de mi autoría, que tramita por expediente legislativo E-1/21-22, se propone modificar para ampliar su objeto.

Ahora bien, la celiaquía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales. Pueden padecerla tanto niños como adultos, y según la Asociación Celiaca Argentina, se estima que en nuestro país 1 de cada 100 habitantes puede padecer dicha enfermedad.

Dicha intolerancia produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, lo que altera o disminuye la absorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas), por lo cual el único tratamiento posible es una dieta sumamente estricta.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires




2023 - Año de la Democracia Argentina

En nuestro país es difícil llevar una dieta libre de gluten ya que el 80% de los alimentos procesados industrialmente contienen gluten. Además de dicha complejidad, cabe destacar que dichos alimentos tienen precios bastante más elevados que aquellos que sí contienen TACC.

Es por todo ello, que tenemos la necesidad de trabajar en generar una herramienta jurídica que garantice y facilite el cumplimiento de un derecho humano esencial como lo es el acceso a una alimentación sana, suficiente, nutritiva e inocua. En el caso de las personas celíacas, las causas que más atentan contra este derecho fundamental son los elevados costos de los alimentos necesarios para su dieta y la escasez de oferta de estos.

Es por ello por lo que esta iniciativa propicia una serie de medidas para promover el desarrollo del sistema de producción, elaboración e industrialización de productos alimenticios sin tacc y al mismo tiempo reducir los costos de las harinas, premezclas, sus derivados y productos alimenticios industriales elaborados a partir de éstas.

Por los motivos expuestos, solicito a los señores senadores y señoras senadoras acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.


AGUSTÍN MASPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2023 - Año de la Democracia Argentina"

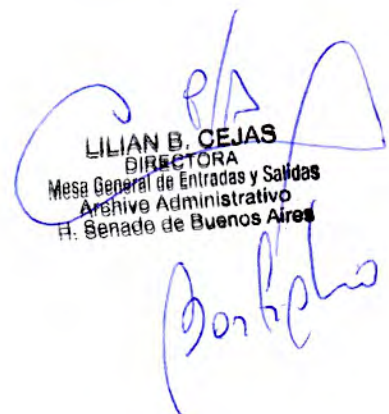


Corresponde Expte. E-98/23-24

Pasen las presentes actuaciones a la **MESA DE ENTRADAS LEGISLATIVA** a sus efectos.



MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS, 21 de marzo de 2023.


LILIAN B. CEJAS
DIRECTORA
Mesa General de Entradas y Salidas
Archivo Administrativo
H. Senado de Buenos Aires